



**Expediente nº:** 1273/2017

**Acta de la sesión:** extraordinaria

**Día y Hora de la Reunión:** 28 de julio de 2017, a las 12:00 horas.

**Lugar de Celebración:** Salón de Sesiones Casa Consistorial.

## ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO

### Presidente

D. Jacinto José Vázquez López

### Concejales

Bartolomé Márquez Márquez

Tamara Romero López

Miguel Angel Delgado Martín

Elisabet Moya González

M<sup>a</sup> de la O de Pablos Soriano

Eugenio Vázquez Vázquez

### Ausente que justifican su ausencia:

Balduino Hernández Pi

### Ausente que no la justifican:

Estela González Vázquez

### Actúa como Secretaria la Secretaria Acctal:

Eulalia Sánchez Barrero

En el Municipio de Almonaster la Real a 28 de julio de 2017, siendo las 12:15 horas y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al margen expresados, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 85 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y al efecto de proceder a celebrar en primera convocatoria la sesión presente extraordinaria del pleno de este Ayuntamiento. El Pleno comienza con un cuarto de hora de retraso, porque los Concejales presentes deciden esperar a que lleguen los Concejales que vienen de camino, la Sra. de Pablos y el Sr. Vázquez.

La Corporación está asistida por la Secretaria-Interventora Accidental, Eulalia Sánchez Barrero que da fe del acto.

Una vez verificada por la Secretaria Acctal la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

### **PRIMERO. Autorización a la Comunidad de regantes del Andévalo minero de uso común especial de camino de titularidad municipal.**

Por parte del Portavoz del grupo socialista se informa al Pleno de la solicitud que ha realizado la Comunidad de Regantes Andévalo Minero con CIF V21406269 y domicilio en plaza de España nº 1 de Calañas, para que este Ayuntamiento Pleno autorizase las conducciones por los caminos públicos de Almonaster la Real y su servidumbre de acueducto.

Examinada la documentación presentada en relación con:

- La declaración por parte de este Ayuntamiento de utilidad pública e interés social de las obras de conducción para suministrar agua para la red de riegos de la Comunidad de Regantes Andévalo Minero, declaradas de Interés general de la Comunidad Autónoma y el Estado en Decreto 336/2003 y Ley de Presupuestos Generales del estado de 2010, respectivamente.
- La autorización municipal de las conducciones por los caminos públicos de Almonaster la Real y su servidumbre de acueducto.
- La exención de Tasas municipales de la respectiva actuación.

Visto el Informe de Secretaría emitido al respecto sobre:

1. El patrimonio de las Entidades Locales.
2. El Carácter de los bienes de Dominio Público, que concluye que los bienes de dominio público están fuera del comercio de los hombres, y por lo tanto no cabe gravarlos con carga alguna, sea el caso de la constitución de una servidumbre voluntaria.

---

## **Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real**

Plaza de la Constitución 1, Almonaster la Real. 21350 Huelva. Tfno. 959143003. Fax: 959143085



3. El error en la calificación de la servidumbre de acueducto, que dice que podemos afirmar que el paso subterráneo de las conducciones de agua solicitadas por los caminos públicos de este municipio, no va a suponer una utilización privativa o uso anormal del dominio público sometido a un régimen concesional, sino a un uso común especial normal, sometido al otorgamiento de una mera autorización o licencia, lo que nos llevaría a la aplicación de lo dispuesto en el art 30.2 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

4. La autorización o licencia de uso común especial, que informa que los usos común especial y privativo pueden dar lugar a la percepción de las tasas que legalmente correspondan. No teniendo este Ayuntamiento regulada Ordenanza Fiscal que establezca Tasa en el mencionado sentido, no se ha establecido ninguna limitación en cuanto al tipo de uso solicitado por los caminos públicos desde este Ayuntamiento, no pareciendo el uso pretendido limitativo o entorpecedor de otros semejantes, lo que viene a reforzar el carácter común especial, no privativo del uso solicitado. En todo caso, y con independencia de la autorización municipal de uso de sus bienes, la actuación en concreto estará sujeta al resto de licencias, informes y autorizaciones previstas por el ordenamiento vigente.

Visto el Informe Técnico de la Oficina de Arquitectura municipal:

1. Las obras cuentan con:

- Declaración De Interés General de la Comunidad Autónoma De Andalucía conforme Decreto 336/2003 de 2 de diciembre, de la Transformación en Regadíos de Andévalo Occidental Fronterizo.

- Declaración de Interés General de las obras según consta en PGE año 2010. BOE Nº 309 de 24 de diciembre de 2009.

2. La actuación afecta al Camino Público de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real) sito en Polígono 5 Parcelas 9018 y 9019 (Ref. Catastral 21004A005090180000TW y 21004A005090190000TA)

Dicho camino está referenciado conforme al Inventario Municipal de Bienes y Derechos Municipales como el 1.5.048 (Camino Acceso Embalse de Olivargas)

3. La conclusión es favorable de cara a la autorización de uso y ejecución de las obras en lo que al Camino Público de Acceso al Embalse de Olivargas se refiere, pero con el siguiente condicionado:

- Previo al inicio de las obras el solicitante habrá de disponer de cuantas otras autorizaciones fueren necesarias en razón de la materia.

- Habrá de comunicarse a este Ayuntamiento el inicio de las obras, duración prevista y finalización de las mismas.

- Durante la Ejecución de las Obras y una vez terminadas las mismas habrá de garantizarse el uso propio del camino, no pudiéndose obstaculizar el paso en ningún momento y previendo para ello con la antelación suficiente, en caso de necesidad, la preparación de pasos provisionales previa comunicación a este Ayuntamiento.

- El promotor de las obras será responsable de la adecuación superficial del camino y reposición de cuantos daños pudiesen ocasionarse en el mismo.

Y visto el Informe-Propuesta de la Secretaria Acctal, el ayuntamiento Pleno, adopta por unanimidad de los siete miembros presentes, el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.** Otorgar autorización a la Comunidad de Regantes Andévalo Minero con CIF V21406269 y domicilio en Plaza de España nº 1 de Calañas, de uso común especial del Camino Público de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real) sito en Polígono 5 Parcelas 9018 y 9019 (Ref. Catastral 21004A005090180000TW y 21004A005090190000TA), referenciado conforme al Inventario Municipal de Bienes y Derechos Municipales como el 1.5.048 (Camino Acceso Embalse de Olivargas), para llevar a cabo en los mismos las actuaciones previstas en el proyecto previsto que ya cuenta con Declaración De Interés General de la Comunidad Autónoma De Andalucía conforme Decreto 336/2003 de 2 de diciembre, de la Transformación en Regadíos de Andévalo Occidental Fronterizo y Declaración de Interés General de las obras según consta en PGE año 2010. BOE Nº 309 de 24 de diciembre de 2009.

**SEGUNDO.** Establecer como mínimo el siguiente condicionado:

- Previo al inicio de las obras el solicitante habrá de disponer de cuantas otras autorizaciones fueren necesarias en razón de la materia.

---

**Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real**

Plaza de la Constitución 1, Almonaster la Real. 21350 Huelva. Tfno. 959143003. Fax: 959143085



- Habrá de comunicarse a este Ayuntamiento el inicio de las obras, duración prevista y finalización de las mismas.
- Durante la Ejecución de las Obras y una vez terminadas las mismas habrá de garantizarse el uso propio del camino, no pudiéndose obstaculizar el paso en ningún momento y previendo para ello con la antelación suficiente, en caso de necesidad, la preparación de pasos provisionales previa comunicación a este Ayuntamiento.
- El promotor de las obras será responsable de la adecuación superficial del camino y reposición de cuantos daños pudiesen ocasionarse en el mismo.

## **2º. Aprobación de expediente y pliego de adquisición del inmueble sito en Avda. San Martín 7 catastral, conocido como Casa García**

Por parte del Portavoz del grupo socialista se informa a los señores reunidos que como se ha informado en sesiones anteriores, para este Ayuntamiento resulta de interés adquirir a título oneroso, el bien Inmueble sito en Avda. San Martín nº 7 catastral, actual hotel rural "Casa García", perteneciente a ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE S.A., que dispone de los elementos necesarios y requeridos por el Ayuntamiento, para destinarlo a posterior venta o alquiler, condicionando su uso al servicio de hostelería y no perdiendo así uno de los edificios emblemáticos de la población destinados al sector turístico.

El Concejal popular pregunta la razón que tiene el ayuntamiento para adquirir el citado bien inmueble, a lo que el Portavoz socialista contesta que precisamente, para lo ya referido, porque dispone de los elementos necesarios y requeridos por el Ayuntamiento para destinarlo a posterior venta o alquiler, condicionando su uso al servicio de hostelería y no perdiendo así uno de los edificios emblemáticos de la población destinados al sector turístico.

El Portavoz socialista explica el procedimiento llevado a cabo hasta el día de hoy y los contactos realizados con ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE S.A., propietaria del mismo.

El Sr. Alcalde explica que es la única manera con la que cuenta este ayuntamiento para asegurar el futuro del establecimiento, el mantenimiento de su actividad turística y la integridad física y estructural del edificio.

En este punto, la Concejal presente de A.YA. pregunta si no existen ofertas privadas para adquirir dicho bien, a lo que el Portavoz socialista responde que el Equipo de Gobierno desconoce si las hay, y que si la comercializadora está en negociaciones con este ayuntamiento, será porque estarán interesados en que el ayuntamiento lo adquiera.

Visto que consta nota simple al Registro de la Propiedad de Almonaster la Real sobre el bien Inmueble que se pretende adquirir para comprobar si existen cargas o gravámenes sobre la propiedad.

Con fecha 10/07/2017, se emitió Memoria justificativa de las circunstancias que motivan la adquisición del bien a través del procedimiento negociado, así como una valoración pericial verificada del bien con fecha 25/07/2017.

Con fecha 25/07/2017 se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la adquisición en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Con fecha 25/07/2017 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es el Ayuntamiento Pleno porque el importe de la adquisición asciende a 250.000 € y supera ni el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento.

Por Providencia de Alcaldía de fecha se aprobó iniciar el expediente para la adquisición referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Con fecha 26/07/2017, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Condiciones que han de regir la adjudicación.

Visto que la Secretaria-Interventora Accidental indica que a día de hoy la fiscalización del expediente es favorable, ya que ha finalizado la tramitación del expediente de

---

### **Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real**



modificación de crédito nº 5/2017 que dota de crédito adecuado y suficiente a la partida presupuestaria indicada.

Visto el informe-propuesta de la Secretaría e Intervención Acctal, el ayuntamiento Pleno adopta por mayoría absoluta, con 5 votos a favor de los Concejales presentes del P.S.O.E. y 2 en contra de la Concejales presente de A.Y.A. y el Concejales presente del P.P., el siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente para la contratación mediante procedimiento negociado de la adquisición a título oneroso del bien Inmueble sito en Avda. San Martín nº 7 catastral, actual hotel rural "Casa García", perteneciente a ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE S.A., para destinarlo a posterior venta o alquiler condicionando su uso al servicio de hostelería y no perdiendo así uno de los edificios emblemáticos de la población destinados al sector turístico.

**SEGUNDO.** Autorizar, en cuantía de 250.000 €, el gasto que para este Ayuntamiento representa la adquisición, con cargo a la aplicación 151.682.00 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017, una vez concluida favorablemente la tramitación del expediente de modificación de crédito nº 5/2017 que dota de crédito adecuado y suficiente a la partida presupuestaria indicada.

**TERCERO.** Aprobar el Pliego de Condiciones que regirá la adjudicación de la adquisición del bien por procedimiento negociado.

**CUARTO.** Remitir el Pliego de Condiciones a ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE S.A. para que presente oferta ajustándose a las determinaciones fijadas en el mismo.

**QUINTO.** Habilitar al Alcalde para que a partir de ahora sea quien resuelva lo que corresponda para finalizar satisfactoriamente el presente expediente.

En este punto la Sra. Concejales de A.Y.A., pide que conste en acta las manifestaciones que trae redactadas para apoyar los votos en contra tanto del Concejales presente del P.P. como el suyo. Dichas manifestaciones son la siguientes (según tenor literal):

*"MANIFESTACION AL PLENO SOBRE EL PUNTO SEGUNDO, APROBACION DE EXPEDIENTE Y PLIEGO DE ADQUISICION DEL INMUEBLE "CASA GARCIA". (28/07/2017).*

*Desde la Agrupación Independiente (AyA), y el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Almonaster la Real (Huelva), queremos manifestar nuestra posición totalmente en contra de la compra del inmueble Hostal "Casa García". La venta realizada de la casa de la calle Iglesia, número 3, (Casa Celestino), comprada por la anterior corporación como bien patrimonial, para ser destinada a Centro de Día para Personas Mayores, proyecto que nosotros asumimos como propio y al que no renunciaremos nunca, porque entendemos lo necesario que es, debido al envejecimiento de la población y a la creación de puestos de trabajo que generaría esta instalación, la venta precipitada de este inmueble, para con este dinero, junto con una operación de crédito, comprar el Hostal Casa García, que posteriormente piensa el Ayuntamiento ceder a una empresa privada, para que, a cuenta del alquiler, ponga en explotación este inmueble, da más la impresión de especulación, con dinero público, cosa del todo inaceptable, ya que como hemos dicho en otras ocasiones, entendemos que el dinero público es patrimonio del pueblo y tiene que revertir directamente en el pueblo y no en empresas privadas externas.*

*Sólo entenderíamos que el dinero público se pudiera invertir en un bien patrimonial, incluso para negocio, siempre que éste se ofertara a los vecinos/as del pueblo, para su posterior gestión y explotación, en forma de cooperativa o sociedad laboral, así serían los propios trabajadores/as los que se beneficiarían de esta cesión municipal y en este caso, todo el pueblo de su emblemático hotelrestaurante.*

*Entendemos que para posibilitar el empleo desde el ayuntamiento se debería incentivar a emprendedores/as, posibilitando la eliminación de trabas burocráticas, la búsqueda de financiación a proyectos de la Pequeña y Mediana Empresa, apoyando el empleo autónomo y la economía social, dado que tenemos en Almonaster innumerables recursos naturales, medioambientales y turísticos, que están pendientes*

---

### **Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real**



*de una explotación sostenible.*

*María de la O de Pablos Soriano, y Balduino Hernández Pi, portavoz y miembro de la Agrupación Independiente de Electores Almonaster y Aldeas (AyA).*

*Eugenio Vázquez Vázquez, del Grupo Popular.”*

A tenor de las citadas manifestaciones, el Sr. Alcalde pide que conste, que el inmueble enajenado sito en c/ Iglesia nº 3, no tenía destino fijo cuando se adquirió, y que si bien la intención del Equipo de Gobierno era destinarlo a Centro de Día, tras las reuniones mantenidas tanto con el Delegado Territorial de Salud y Políticas Sociales, como con la Dirección de “Paz y Bien”, se asumió que el proyecto era del todo inviable, de ahí la imposibilidad de llevar a cabo el proyecto inicial del actual Equipo de Gobierno. De la misma manera, el Sr. Alcalde no acepta de ninguna forma que se hable de especulación, ya que lo considera una grave falta de respeto personal y política, y manifiesta que el interés de este ayuntamiento no es más que el de mantener el emblemático establecimiento, siendo este ayuntamiento el único interesado y al único al que le ha preocupado desde le principio el destino del citado edificio, tuviera el precio que tuviera.

Asímismo, el Portavoz socialista, reitera que el destino turístico final del inmueble sito en Avenida de San Martín que el ayuntamiento pretende adquirir y su forma de gestión, es una posibilidad, no un destino real definitivo hasta que no se estudie el procedimiento legal y administrativo correspondiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, D. Jacinto José Vázquez López, Alcalde-Presidente de esta Corporación municipal, levanta la Sesión siendo las 12:40 horas, de lo cual como Secretaria Acctal doy fe.

La Secretaria-Interventora Accidental,

Eulalia Sánchez Barrero